



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088-2019-MDVY

Yarabamba, 13 de mayo del 2019

VISTOS.-

El Proveído N°281-2019-Alcaldía/MDVY del despacho de Alcaldía, Informe N°024-2019-PPM-MDVY del Procurador Público y;

CONSIDERANDO.-

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, el artículo 38-B del Decreto Supremo N°017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que para todos los supuestos de conciliación, transacción o desistimiento no estipulados en los artículos 38 y 38-A de la referida norma, deberán observarse las condiciones establecidas en el artículo 23, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, esto es: - La emisión de un informe del Procurador Público al Titular de la Entidad precisando los motivos de la solicitud. - La expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N°024-2019-PPM-MDVY el Procurador Público solicita autorización para celebrar transacción extrajudicial fuera de proceso y desistimiento de proceso civil de desalojo por ocupación precaria Expediente N°02873-2018-0-0401-JR-CI-10, para dar solución a la controversia de desalojo por ocupación precaria seguidos en contra de Floricelda Paricahua Condori respecto del inmueble ubicado en la manzana H lote 1 del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas de San Antonio del Consejo Municipal, donde la Señora Floricelda Paricahua Condori y el Señor Serapio Paricahua Suyo en forma libre, voluntaria y sin coacción alguna reconocen que el inmueble ubicado en la manzana H lote 1 del pueblo



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



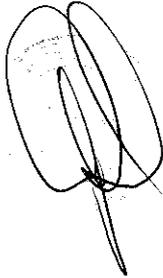
MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

tradicional Pampa Nuevas de San Antonio es de propiedad de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba y entregaran el inmueble a favor de la Municipalidad, para que se ejecute obra pública, por lo que la transacción judicial beneficia a los intereses del estado local.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abogado Luis Fernando Torres Orihuela, Procurador Público de la Municipal Distrital y Villa de Yarabamba, para que realice transacción extrajudicial fuera de proceso y desistimiento de la demanda, respecto a las controversias surgidas en el proceso civil de desalojo por ocupación precaria según expediente N°02873-2018-0-0401-JR-CI-10 respecto del inmueble ubicado en la manzana H lote 1 del Pueblo Tradicional de Pampas Nuevas de San Antonio, distrito de Yarabamba, debiendo salvaguardar los derechos e intereses de la Municipal Distrital y Villa de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Procurador Público informe al despacho Alcaldía; sobre la transacción y desistimiento realizado en mérito de la autorización a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Procurador Publico con la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Juana Parades Miguel
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE